

**REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA
PARTICIPACIÓN EN LA
“CAMPAÑA DE REFERIDOS MONGE PAY BLACK”
MONGE PAY - COLONOS
ORGANIZADOR Y PATROCINADORES**

Mediante el presente documento denominado “Reglamento, Requisitos y Condiciones para la participación en la CAMPAÑA DE REFERIDOS MONGE PAY BLACK” se estipulan las condiciones y restricciones que regirán la actividad o promoción que realizará Financiera Monge, actividad promocional que está dirigida a las personas tanto físicas como jurídicas que, bajo las condiciones del presente reglamento, de forma libre y voluntaria deseen participar de la misma.

La participación en la actividad promocional implica la decisión del participante de obligarse de forma libre y voluntaria para cumplir con las reglas aquí estipuladas, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la presente actividad promocional y son inapelables.

El presente Reglamento no obliga a Financiera Monge a ninguna acción, deber, pago o cualesquiera otras acciones, más allá de las indicadas en el presente documento y únicamente Financiera Monge se obligará en lo desarrollado en el presente reglamento respecto a las personas que acepten los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

I. TITULAR Y PARTICIPANTES

1. El titular de la presente actividad promocional es Financiera Monge. Toda marca, slogan, y publicidad en general, así como todos los demás derechos de autor y de cualquier tipo que se desprendan de la presente promoción, son propiedad exclusiva de Financiera Monge.

Los “participantes” no podrán utilizar signos distintivos de Financiera Monge, ni posicionar el nombre de ésta, sus símbolos distintivos o cualesquiera otros aspectos propiedad de Financiera Monge sin autorización expresa y por escrito Financiera Monge para cada caso específico.

Únicamente se verán posibilitados a mostrar los productos de Financiera Monge frente a terceras personas (potenciales clientes), a fin de buscar que estos últimos opten por los mismos.

En virtud de lo anterior, los participantes que deseen promocionar los beneficios de Financiera Monge lo harán exclusivamente a título personal y en ninguna circunstancia como trabajadores de Financiera Monge.

2. Para participar en la presente promoción es requisito indispensable ser una persona física mayor de edad o una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes y normas de la República de Costa Rica. Si el participante es cliente activo de Financiera Monge, debe necesariamente tener sus obligaciones crediticias al día para participar en la presente promoción.

Su perfil deberá ser el siguiente:

Sin detrimento de lo anterior, el cumplimiento por parte de los interesados, de los requisitos establecidos por Financiera Monge, no será entendido en ninguna circunstancia como una aceptación inmediata para que los mismos participen en la promoción, siendo una facultad discrecional de Financiera Monge el comunicar si en definitiva el interesado es o no aceptado para fungir como “participante”.

3. En adelante se entenderá por:

- “Campaña”, “actividad” o “la campaña”: se refiere a la actividad promocional que se regula en el presente reglamento.
- “Participante”: toda persona física, hombre o mujer, mayor de edad, o persona jurídica debidamente constituida bajo las normas y leyes de la República de Costa Rica, que refiera un negocio potencial, para que Financiera Monge le de financiamiento.
- “Cliente” (cliente/empresa participante): toda persona física, hombre o mujer, mayor de edad, o persona jurídica, a la que se le haya concedido un crédito en Financiera Monge.
- “Operación crediticia”: crédito otorgado con las condiciones aprobadas por Financiera Monge.
- Fecha de corte: Datos registrados por los sistemas de Financiera Monge al último día de cada mes que dure la promoción.
- “Premio”: dinero otorgado al participante o cliente por referir créditos siempre y cuando estos créditos se hayan desembolsado dentro del plazo de vigencia de la presente promoción.
- “Operación al día”: Operación de crédito con 0 días de atraso en interés y principal, según la fecha de pago en los sistemas de Financiera Monge.
- “Agencia”: Sucursal.

4. El aprovechamiento indebido de la promoción o de los intereses de Financiera Monge, hará que la participación o el participante no sea tomada en cuenta, todo de conformidad con lo que se establece en el reglamento.

5. La promoción está dirigida a cualquier persona física mayor de 18 años, que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, persona jurídica debidamente constituida, vigente y con sus obligaciones al día de acuerdo con las normas costarricenses.

6. En el caso de que el participante sea una persona jurídica, el premio podrá hacerlo efectivo únicamente el representante legal de la empresa, comprobando su estado por medio de una certificación de personería jurídica vigente.

II. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

7. La promoción es, a partir del 01 de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro) y finalizando en el momento que la empresa lo requiera.

III. CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR

8. Toda persona que participe en la presente promoción o reclame el premio, se presume que conoce este Reglamento y que acepta sus disposiciones y condiciones para el eventual recibo del premio. Financiera Monge entenderá que el reclamo del respectivo premio es una manifestación inequívoca que se conoce este reglamento y sus alcances, por lo que Financiera Monge podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si una persona no se

adhiera o no muestra su voluntad de aceptar estas condiciones, Financiera Monge no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

9. Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, la mecánica o procedimiento de participación será la siguiente:

a. Financiera Monge abrirá un período de invitación para los “participantes” y de forma unilateral, definirá según sus intereses, la cantidad de personas que podrán fungir como tales.

b. Serán requisitos mínimos necesarios para los participantes, a efectos de poder ser considerados por Financiera Monge los siguientes: mayor de edad con identificación vigente y una cuenta bancaria activa.

c. Los “participantes” deberán remitir a los potenciales clientes vía un formulario incluido en el sitio oficial de Grupo Monge (tiendamonge.com), El cual tendrá como campo obligatorio la fecha de inclusión, monto de crédito, nombre completo del solicitante, número de cédula y ubicación del negocio”. Se considerará el otorgamiento del premio a los “participantes”, únicamente en caso de que el cliente llegue a formalizar frente a los Asesores de Crédito la adquisición del producto financiera promocionado de Financiera Monge.

d. En ningún momento, Financiera Monge podrá ejercer actos de subordinación alguna, ni imponer un horario, que pudiesen implicar una relación laboral entre las partes. “El participante” en ninguna circunstancia podrá presentarse ante terceros como trabajador de Financiera Monge. Asimismo, “el participante” no podrá utilizar distintivos propios de Financiera Monge, por lo que ésta última reconoce que no puede hacer entrega de: tarjetas de presentación, gafetes, uniformes, correo electrónico empresarial, papelería membretada o cualquier otro artículo que identifique a “el participante” como uno de sus colaboradores.

e. Financiera Monge en ninguna circunstancia hará entrega de herramientas que sean necesarias para que se preste el servicio aquí contratado, siendo obligación exclusiva de “el participante” de contar con su propio equipo.

IV. PREMIOS

10. Los participantes tendrán acceso a los siguientes premios de cumplirse con las condiciones del presente Reglamento:

11. Para la entrega del premio, las personas que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento para ser titulares del premio serán contactadas por el personal que al efecto designará Financiera Monge y con quienes realizarán la coordinación para la entrega del dinero en transferencia electrónica, aclarando que dicho premio será entregado solamente al ganador.

12. Estos premios cuentan con las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuales deberán adherirse los favorecidos, para poder ser declarados ganadores.

13. El procedimiento para realizar el pago a la persona que refirió el crédito será que la persona a cargo de la dinámica deberá enviar al correo electrónico: Tesoreria Grupo Financiero tesoreriagrupofinanciero@Grupomonge.com. El formato de Excel con los

datos del beneficiario del premio, para este trámite de pago no será necesario presentar ninguna factura por parte de quien refiera.

V. DIVULGACIÓN

13. El reglamento vigente de la promoción estará expuesto y podrá ser consultado libremente, mientras la promoción esté vigente por escrito en nuestras agencias.

VI. RECLAMO DE PREMIOS

14. El plazo máximo para reclamar los premios de la presente promoción, por parte de los favorecidos, será de cinco días hábiles posteriores y contados a partir de la notificación telefónica, por parte Financiera Monge. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y Financiera Monge no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez reclamado un premio, Financiera Monge definirá y comunicará a cada favorecido o favorecida la fecha en que su premio le será oficialmente depositado.

15. Si un premio fuese rechazado, por cualquier razón, será propiedad de Financiera Monge, quién dispondrá de éste en la forma que más le convenga.

16. Si un favorecido o favorecida no acepta el premio o sus condiciones, o se negase a firmar el documento de recibo, ese premio se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido o favorecida y no le asistirá derecho alguno a reclamo o indemnización, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia Financiera Monge se reserva el derecho de levantar un acta notarial o hacerlo constar en sus registros mediante la manifestación expresa del funcionario que Financiera Monge designe.

17. Cada premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por las personas que fueron declaradas como favorecidas, quienes deberán presentar su cédula de identidad o documento de identificación y en caso de personas jurídicas adicionalmente deberán presentar una personería jurídica, todos los documentos deberán ser válidos y estar al día. De ninguna manera Financiera Monge entregará un premio que no esté amparado a la presentación del documento de identificación de cada favorecido o favorecida.

VII. RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

18. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase igual o similar a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO vigente por escrito en nuestras agencias.”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

20. Financiera Monge se reserva el derecho de determinar mediante un procedimiento que garantice el Debido Proceso, los casos en los que se incumpla con los derechos y obligaciones de los artículos anteriores.

21. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por Financiera Monge, en estricto apego a las leyes de la República.

22. Cada favorecido o favorecida decidirá sobre la suerte, destino o distribución del premio, decisión que respetará Financiera Monge, quien no se hará responsable por el uso o destino del premio.

23. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio.

De esta circunstancia Financiera Monge se reserva el derecho de levantar un acta notarial o hacerlo constar en sus registros mediante la manifestación expresa del funcionario que Financiera Monge designe.

24. Si ante la persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones Financiera Monge, no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la de entregar un premio.

25. Financiera Monge no asume ninguna responsabilidad con respecto de ningún gasto incurrido por el favorecido o la favorecida para retirar o hacer efectivo el premio.

27. Cada favorecido o favorecida releva de toda responsabilidad a Financiera Monge de cualquier daño que, sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso de un premio, ya sea por su uso o el de terceras personas.

28. Financiera Monge suspenderá en forma inmediata la promoción, bastando para ello la comunicación de la suspensión en la página web de Financiera Monge, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses Financiera Monge o de la promoción.

29. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes.

30. Financiera Monge se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.

31. En caso de entrega fraudulenta de un premio, incluso entregado por error; la persona que lo haya recibido acepta expresamente que deberá devolverlo de forma íntegra. Financiera Monge se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven, lo mismo aplica en caso de participaciones en perjuicio de la presente promoción.

32. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

33. No podrán concursar en esta promoción: Miembros de la Junta Directiva o jefe del área, ejecutivos y supervisores de crédito del área de adquirencia o Monge Pay Black, ni los que estén directamente relacionados con la promoción, así como los familiares por consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios hasta el segundo grado inclusive.

Esta Campaña va dirigida a:



Para más información o consultas se puede llamar al 4036-1400 de Financiera Monge, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m.

El suscrito (indicar nombre completo) en mi condición de “participante” conforme a los términos del presente Reglamento, manifiesto que me encuentro conforme con las condiciones establecidas en el mismo, las cuales comprendo a plenitud y satisfacen mis intereses. Comprendo que mi participación en la presente promoción es libre y voluntaria, de lo cual doy fe en el presente acto, toda vez que conozco las implicaciones legales de mi participación en los términos aquí definidos.